

Dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la desincorporación de los bienes muebles que se listan, del inventario del Instituto Electoral, así como el procedimiento para tal efecto.

A n t e c e d e n t e s :

1. El quince de enero de dos mil cuatro, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-007/II/2004, se aprobó la creación del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
2. El veinte de noviembre de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-048/IV/2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó una nueva integración del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en atención a las reformas realizadas a la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el mismo año.
3. El dos de diciembre de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-061/IV/2009, se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el que se modificó la denominación del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
4. La Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, mediante oficio IEEZ/DEAP-014/2012 del cuatro de enero del año en curso, informó a la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que de la revisión llevada a cabo a la flota vehicular del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se detectó que 18 vehículos no son susceptibles de reparación debido a las condiciones físicas en las que se encuentran, motivo por el cual solicitó su desincorporación del inventario del Instituto Electoral.

5. Mediante oficio IEEZ/DEAP-015/2012 del cuatro de enero del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, diera fe de las características y condiciones físicas en las que se encuentran los vehículos que se proponen desincorporar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Anexó al oficio de mérito la relación que contiene los bienes muebles que presentan esas condiciones.
6. Mediante oficio IEEZ-02-174/12, del seis de enero de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, el Acta de verificación levantada con motivo de la petición formulada mediante oficio IEEZ/DEAP-015/2012.
7. En reunión de trabajo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, del veintinueve de febrero del año en curso, se analizó la propuesta presentada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas y se valoraron los motivos por los cuales se solicita la desincorporación de los bienes muebles listados en el anexo número 1, el cual se adjunta al presente como parte integral del mismo; motivo por el cual, este Comité, emite el presente dictamen de conformidad con los siguientes

C o n s i d e r a n d o s :

Primero. Que de conformidad con lo previsto en el Acuerdo ACG-IEEZ-048/IV/2009 en relación con el artículo 41 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral, se integra con: El Presidente del Comité, que será la Consejera Presidenta del Instituto Electoral; Fedatario del Comité, que será el Secretario Ejecutivo del Instituto; Secretario Técnico, que será la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas; Vocales, que serán las personas titulares de las Presidencias de las Comisiones a cuya Dirección corresponde la solicitud del bien o servicio, y de la Comisión de Acceso a la Información Pública; las personas Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos; Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; Sistemas y Programas Informáticos; Paridad entre los Géneros y la persona Titular de la Unidad de Comunicación Social; y como

asesores las personas titulares de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.

Segundo. Que de conformidad con el Acuerdo ACG-IEEZ-048/IV/2009 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Comité, tiene entre otras atribuciones, las de: Revisar, valorar y aprobar la procedencia de la solicitud de desincorporación de bienes del Instituto Electoral que han dejado de ser de utilidad para el desarrollo de las actividades institucionales que le presente la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas; proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la desincorporación de bienes muebles que no sean útiles para el desarrollo de las actividades institucionales; ejecutar el procedimiento de desincorporación de bienes que haya sido aprobado por el Consejo General; y las demás que le sean asignadas por el Consejo General.

Tercero. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto que ya no sean necesarios o cuyo deterioro imposibilite su utilización, podrán ser desincorporados, previa aprobación por el Consejo, a través del procedimiento que al efecto proponga el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los requisitos y formalidades que establezcan las leyes correspondientes.

Cuarto. Que la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, tiene entre otras atribuciones, la de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, en coordinación con el Secretario Ejecutivo; elaborar y actualizar el inventario de los bienes muebles del Instituto; proveer a los órganos del Instituto de los elementos financieros y materiales necesarios para la realización de sus funciones y vigilar el cumplimiento por parte de éstos, de la normatividad aplicable; así como coordinarse con la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo, al proporcionar asesoría y apoyo técnico en materia de recursos materiales y servicios, de conformidad con los artículos 42, fracciones I y XV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; en relación con el 29, fracciones IV y VI, apartado segundo incisos a), b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Quinto. Que la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas en ejercicio de sus funciones, hizo del conocimiento a este Comité, las características y condiciones físicas de los bienes muebles respecto a su utilidad a efecto de detectar aquellos que ya no son susceptibles de ser aprovechados para satisfacer las necesidades de las unidades administrativas.

Sexto. Que la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas presenta a este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la solicitud de desincorporación de los bienes muebles que se detallan en el anexo número 1, a efecto de que se den de baja del inventario del Instituto Electoral, con lo que se afecta contablemente al patrimonio de esta autoridad administrativa por un monto de \$2'586,427.00 (Dos millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al valor histórico de los bienes muebles que no son susceptibles de satisfacer las necesidades de las unidades administrativas del Instituto Electoral. Para ello, se presenta el expediente integrado con la solicitud de baja, hoja de resguardo, fotografía y un dictamen. Así como, copia del Acta de verificación, levantada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en la que da fe de las condiciones físicas en que se encuentran los bienes que se enlistan.

Séptimo. Que el total de bienes que se solicita sean dados de baja del inventario del Instituto Electoral son dieciocho, los cuales corresponden a vehículos automotrices, proponiéndose la desincorporación por daño y obsolescencia.

Octavo. Que este Comité una vez valorada la solicitud, considera que es viable la procedencia de desincorporación de los bienes muebles del inventario del Instituto Electoral, en virtud de que, por sus características y condiciones de daño y obsolescencia, no son susceptibles de ser aprovechados para satisfacer las necesidades de las unidades administrativas.

Noveno. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprueba la relación de bienes muebles que solicita la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas se desincorporen del inventario del Instituto, de conformidad con el Anexo 1.

Décimo. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, y para efecto de que se lleve a cabo la desincorporación de los bienes muebles listados en el anexo número 1, propone que el proceso de desincorporación de bienes muebles del inventario del Instituto, dadas sus condiciones físicas, se lleve a cabo mediante el procedimiento de traslado de dominio, a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Décimo primero. Que las condiciones de traslado de dominio de los vehículos a la Secretaría de Finanzas, se realizará en los siguientes términos: **a)** Se hará en

las condiciones que se encuentran actualmente los bienes muebles; **b)** Se solicitará a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, realice de inmediato el retiro del logo institucional de los vehículos y el cambio de propietario; **c)** El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, no incurrirá en gastos indirectos, tales como: Cambio de propietario y grúa para arrastre en su caso; y **d)** Se hará entrega a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado del expediente de cada uno de los vehículos materia de desincorporación, los cuales contendrán la factura original y pago de refrendos y tenencias, respectivamente.

Décimo segundo. Que el valor de traslado de dominio a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, será por un monto de \$560,953.00 (Quinientos sesenta mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), valor promedio del costo de la guía autométrica y del costo de la guía de precios de autos usados en México, consultable en la página de internet <http://yahoo.autoplaza.com.mx>; cantidad que será reintegrada al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por dicha Secretaría.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 6, 14, 15, 24, numeral 1, fracción I, 39, numeral 2, fracción I y 42, fracciones I y XV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral; 23, fracción V, 29, fracciones IV y VI, apartado segundo, incisos a), b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; y 13, fracción III, incisos a), b) y c), 39, 45, 46, 47, 48, y 54, fracción II, apartado 2 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, el Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de bienes muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emite el siguiente

D i c t a m e n :

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación de los bienes muebles que por sus características y condiciones físicas de daño y obsolescencia, no son susceptibles de ser aprovechados para satisfacer las necesidades de las unidades administrativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que se detallan en el anexo número 1 el cual se agrega al presente para que forme parte del mismo.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la desincorporación de los bienes muebles listados en el anexo número 1, así como el procedimiento de desincorporación mediante traslado de dominio a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, en términos de lo previsto en los Considerandos del Noveno al Décimo Segundo de este Dictamen.



TERCERO. Remítase el presente Dictamen con su anexo al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para su conocimiento y en su caso aprobación.

Dictamen aprobado por **unanimidad** de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el 29 de febrero de dos mil doce.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Presidenta del Comité.

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario del Comité.

Lic. Ricardo Hernández de León
Presidente de la Comisión de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública del IEEZ
Vocal

Ing. Samuel Delgado Díaz
Presidente de la Comisión de
Administración y Prerrogativas
Vocal

Lic. Juan Antonio de Jesús
Rodríguez Dueñas
Vocal

Lic. Jesús Gaitán Rivas
Vocal

Lic. Soraya Aurora Mercado Escalera
Asesora

C.P. Patricia Hermosillo Domínguez
Secretaria Técnica



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES
E INMUEBLES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DESINCORPORACIÓN
DE BIENES DEL INSTITUTO.**

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE
ZACATECAS**

**M.C. Miguel Ángel Muñoz Duarte
Vocal**

**Lic. José Manuel Soriano
Vocal**

**Lic. Ana María López Díaz
Asesora**